

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00519 - 00 (*Cuaderno principal*)

Apruébese la cesión de la totalidad del crédito aquí cobrado celebrada por el apoderado especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SERLEFIN S.A.S. en cabeza de su representante legal para asunto judiciales (pdf 15 cp.), por lo que en lo sucesivo se tendrá a esta última sociedad como parte demandada en los términos de los artículos 1959 y 1964 del Código Civil, así como el artículo 68 del Código General del Proceso.

Ratifíquese al abogado GERMAN JOSÉ JAIMES TABOADA como apoderado judicial de la cesionaria, ahora demandante, en los términos contenidos en el contrato suscrito (pág. 4-6 pdf 15 cp.) con base en el artículo 73 del Código General del Proceso, reiterándole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados conforme al parágrafo 2° del artículo 103 y el inciso 3° del artículo 122 *ibidem* concordante con el artículo 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

Requíerese a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la anotación por estado de esta decisión proceda a integrar el contradictorio en las condiciones precisadas en el auto del 31/05/2022 (pdf 14 cp.), decisión debidamente ejecutoriada, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito con base en los artículos 302 y 317.1 del Código General del Proceso.

...

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.09 del 14/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940464dc89f08e60f08b3aa26610e107ec5d75bb54507775dec6ce8320812573**

Documento generado en 12/03/2023 06:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>